



FIRMADO POR

EL ALCALDE
ISABEL MARTÍNEZ ARNEDO
03/06/2020



Ayuntamiento de
HIGUERUELA

NIF: P0203900F

Secretaría e Intervención

Expediente 472182J

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ACTIVIDADES DE ASOCIACIONES

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Se establece una convocatoria de subvenciones para asociaciones constituidas en el municipio de Higuera para la realización de actividades y proyectos realizados durante el ejercicio 2019.

2. BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarias las asociaciones o entidades legalmente constituidas, con domicilio social en Higuera que carezcan de ánimo de lucro y siempre que desarrollen actividades de interés general para el municipio de carácter cultural, vecinal, popular, lúdico o recreativo, tales como son actividades de formación cultural y artística, jornadas, exposiciones, certámenes, ciclos o conferencias.

En ningún caso será objeto de ayuda actos convencionales de días festivos (comidas, vinos, etc.), ayudas a terceros y excursiones, salvo las incluidas en programas de formación.

Asimismo todas las entidades deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, con expresa exigencia de encontrarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones de tributarias y de seguridad social.

En cualquier caso las actividades para cuya financiación soliciten subvención los posibles beneficiarios habrán de presentar un claro interés social para el municipio.

3. CUANTÍA MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES.

El importe de la subvención será un porcentaje de la cuantía solicitada para la realización de la actividad o proyecto, que no excederá, en ningún caso del 70 % del coste de la actividad o proyecto a que se apliquen, sin que pueda superar la misma cantidad de 1.750 euros por asociación y tendrá el límite de las consignaciones presupuestarias previstas en los presupuestos de éste Ayuntamiento.

Las subvenciones que se concederán no podrá en ningún caso ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones de entes públicos o privados, supere el coste del presupuesto del programa cultural de la asociación.

4. SOLICITUDES Y DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA.

Las solicitudes se efectuarán mediante solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Higuera y en la misma se hará constar:

- Nombre de la asociación o entidad que solicita la subvención.
- Domicilio social de la misma.
- Nombre del representante legal de la asociación o entidad.
- Actividades para las que se solicita la subvención especificando el coste total de las mismas y la ayuda que se solicita.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de forma telemática, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Código Seguro de Verificación: CRAA ACCW W3XF V2NV CQTT

Bases de la convocatoria de subvenciones para actividades asociaciones - SEFYCU 1820491

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://higuera.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 3



FIRMADO POR

EL ALCALDE
ISABEL MARTÍNEZ ARNEDO
03/06/2020



Ayuntamiento de
HIGUERUELA

NIF: P0203900F

Secretaría e Intervención

Expediente 472182J

Públicas, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Higuera, siendo esta la siguiente: <https://sede.dipualba.es/?entidad=02039>, a la que también puede acceder a través del icono de sede electrónica de la página web del Ayuntamiento (www.dipualba.es). También podrán presentarse en cualesquiera otra de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

- Solicitud de subvención, en el que se incluya el programa de actividades desarrollado en el ejercicio 2019 y presupuesto detallado de las mismas.
- Copia del Código de Identificación Fiscal de la asociación o entidad.
- Declaración responsable de la asociación o entidad, conforme a lo que establece el artículo 24-7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que ratifique positivamente que está al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Higuera, así como que no tiene pendiente la justificación de subvención alguna otorgada por este Ayuntamiento.
- Memoria económica del ejercicio 2019, en el que conste la totalidad de gastos e ingresos correspondiente a dicho ejercicio, especificando en el capítulo de ingresos las aportaciones efectuados por los socios. No obstante aquellas Asociaciones o Entidades que no estuvieran constituidas durante dicho ejercicio podrán suplir dicho documento acreditando la fecha de constitución de la misma.
- Declaración de otras subvenciones de otras instituciones que afecten a la entidad solicitante recibidas en el ejercicio 2019.

5. PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días a contar desde el día siguiente al de publicación de las presentes bases en el Tablón de Anuncios y en la página Web (www.higuera.es) del Ayuntamiento de Higuera.

6. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Las subvenciones serán adjudicadas por el Ayuntamiento de Higuera teniendo en cuenta:

- Carácter público o privado de la actividad para la que solicita la subvención, primando aquellas que fomentan una amplia participación de todos los vecinos de la localidad.
- El grado de implantación en el municipio que tenga la actividad a subvencionar.
- El interés social de la actividad para la que se solicita la subvención.
- Las limitaciones presupuestarias del Ayuntamiento de Higuera.
- Las actividades alternativas a las organizadas por el Excmo. Ayuntamiento.

7. RESOLUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES:

La resolución de la subvenciones se realizará por el órgano competente del Excmo. Ayuntamiento de Higuera. Todas aquellas solicitudes que no reciban notificación de resolución se entenderán desestimadas por silencio administrativo. Contra la resolución que se adopte, que será definitiva en vía administrativa, se podrá interponer ante el mismo órgano que dicte el acto, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la comunicación resolutoria, ó bien directamente recurso contencioso



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Código Seguro de Verificación: CRAA ACCW W3XF V2NV CQT

Bases de la convocatoria de subvenciones para actividades asociaciones - SEFYCU 1820491

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://higuera.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 3



FIRMADO POR

EL ALCALDE
ISABEL MARTÍNEZ ARNEDO
03/06/2020



Ayuntamiento de
HIGUERUELA

NIF: P0203900F

Secretaría e Intervención

Expediente 472182J

administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo de de Albacete, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la comunicación de referencia.

7. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Los beneficiarios quedarán obligados a:

- Hacer constar en la publicidad de la asociación que el Excmo. Ayuntamiento de Higuera colabora en su financiación.
- Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que el Ayuntamiento realice.
- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento cualquier modificación que afecte a las actividades subvencionadas de Higuera.
- Justificar la subvención recibida de acuerdo con las normas establecidas en el apartado 8 de esta convocatoria

8.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Los beneficiarios dispondrán de un plazo máximo de dos meses, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, y siempre antes del 31 de diciembre, para justificar ante el Ayuntamiento los gastos originados por aquellas.

Dicha justificación se efectuará presentando las facturas o documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que deberá corresponderse con la memoria de la actividad objeto de subvención.

Justificada la subvención el Ayuntamiento abonará la misma a la mayor brevedad posible, en función de la disponibilidad de la tesorería municipal.

9. INCUMPLIMIENTO DE LAS BASES.

El incumplimiento por parte de los beneficiarios de las presentes bases conllevará la pérdida automática de la subvención.



AYUNTAMIENTO DE HIGUERUELA

Código Seguro de Verificación: CRAA ACCW W3XF V2NV CQTT

Bases de la convocatoria de subvenciones para actividades asociaciones - SEFYCU 1820491

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://higuera.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 3